Expediente: **1890/23**
Carátula: **ORTIZ BLAS GASTON C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - ORTIZ, Blas Gaston-ACTOR
90000000000 - PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1890/23

H103104657686

JUICIO: "ORTIZ, BLAS GASTÓN c/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO"

EXPTE. N° 1890/23.-

San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre del 2023.-

I) Agréguese y téngase presente el informe remitido por la Mesa de Entradas Civil, en respuesta al oficio dispuesto por providencia de fecha 15/08/2023.

II) En su mérito, proveyendo el escrito introductorio de la demanda, corresponde previamente requerir al presentante que:

1) Adjunte el formulario para el ingreso de causas de la mesa de entrada civil.

2) Acompañe los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales, aportes previsionales de la Ley N° 6.059 y de movilidad.

3) Teniendo en cuenta las previsiones del art. 159 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero, y del art. 16 del Anexo Reglamentario de la Acordada de la C.S.J.T. N° 1562/22, deberá: a) informar el número de teléfono celular de su representado, y b) acompañar copias digitalizadas del DNI -anverso y reverso- y del CUIL de éste último (en el supuesto de que el CUIL no constara en el DNI).

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se le solicita que aclare si en los teléfonos informados se encuentra funcionando la aplicación whatsapp, e informe también la dirección de correo electrónico utilizada al habilitar su usuario de SAE. En el caso de suscitarse alguna

modificación en los teléfonos o en el e-mail, deberá denunciarlo al Juzgado, caso contrario, se considerará que se mantienen y subsisten.

5) Cumpla con lo normado por el art. 55 del CPL, y aclare respecto del actor: La remuneración percibida y que entiende debía percibir.

6) Indique el Convenio Colectivo de Trabajo que considera aplicable ("Alba, Angélica y otros s/ Unión Tranviarios Automotores s/ Diferencia de salarios" Plenario N° 153 de la C.N.A.T. 14/06/1971; CNTrab., Sala VI, abril 29-992.- "Centeno Raúl c/Intersec S.A. s/ Despido" SD, 36.843; "Díaz Orlando José vs. Frem Bestani Alberto José s/ Despido", sentencia n° 468 de fecha 21/05/2014).

7) Se le informa que se encuentran a su disposición las siguientes vías de comunicación y consulta del Juzgado: celular 381-6600550 y mail juztra10@justucuman.gov.ar.

8) Finalmente, se le hace saber que este Juzgado dispondrá de las medidas necesarias tendientes a prevenir y sancionar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia y a evitar la paralización del proceso (conf. arts. 10, 11 y 16 del CPL).- LFM 1890/23.-

Actuación firmada en fecha 21/09/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.